



ESPAÑA

ES	11	NUMERO	Y
	21	243.790/2	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		6-JUNIO-1979	

1 FEB. 1980

MODELO DE UTILIDAD

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLARIFICACION INTERNACIONAL
			A63H 30/02

54	TITULO DE LA INVENCION
	"CONEXION AUXILIAR PARA MANDO DE VEHICULOS DE JUGUETE "

71	SOLICITANTE (S)
	GOMEZ Y CIA., S. R. C.

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	Santa Ana, 6 - IBI (Alicante)

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (ES)

74	REPRESENTANTE
	DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

CM.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere,  
según se deduce del enunciado, a una conexión auxiliar  
para mando de vehículos de juguete. Se ha concebido con la  
finalidad de proporcionar al mercado y al público en general  
5 una conexión auxiliar para juguetería, que tiene la  
misión específica de constituir un medio de recepción de  
energía motriz auxiliar en ausencia de carga de la batería  
del circuito motriz autónomo del juguete.

10 En este sentido, la conexión auxiliar para  
mando de vehículos de juguete que se propone viene caracterizada  
esencialmente por el hecho de estar constituida  
mediante una conexión auxiliar, tipo enchufe, incorporada,  
preferentemente, a un lado del vehículo, derivada del circuito  
15 motriz autónomo, y en disposición de recibir el  
enchufe de conexión de un circuito auxiliar portátil; tipo  
mando a distancia, que sustituye al circuito autónomo en  
ausencia de carga de la batería que suministra corriente  
al citado circuito motriz autónomo.

20 Para ayudar a la interpretación de la idea  
expuesta se ha confeccionado, a título simplemente explicativo,  
un juego de planos que representa la forma más  
idónea de realización de la conexión auxiliar para mando  
de vehículos de juguete que constituye el objeto de esta  
25 solicitud.

La figura única representada corresponde a una vista diagramática de una conexión auxiliar para mando de vehículos de juguete, hecha según el invento. Como puede observarse, está constituida por una conexión tipo enchufe -1- incorporada a un lado -2- del vehículo -3- y

30

1 incluye la correspondiente batería alojada en la carcasa  
-6-.

5 La conexión -1- queda en disposición de reci-  
bir el enchufe -7- de conexión de un circuito auxiliar  
portátil alojado en una carcasa -8- tipo de mando a dis-  
tancia, que está unida al enchufe de conexión -7- median-  
te conductores -9-, incluyendo pulsadores de accionamien-  
to -10-.

10 De la descripción de los dibujos que antecede  
se deduce, prácticamente la constitución y el funciona-  
miento del objeto de la invención que es como sigue:...

15 El vehículo -3- es accionado, normalmente,  
por la batería que se aloja en la carcasa -6-, conectada  
al circuito motriz autónomo -5-. En ausencia de carga  
de dicha batería, el enchufe auxiliar -1- emplazado en  
el vehículo -3- puede recibir al enchufe -7- de conexión  
del circuito auxiliar -8-, con lo cual dicho vehículo  
puede ser accionado desde el mando a distancia.

20 No se considera necesario hacer más extensa  
esta descripción para que cualquier persona perita en la mate-  
ria comprenda perfectamente cual es la idea que se desea  
registrar, así como las ventajas que de su realización  
industrial han de derivarse, sobre todo si se tiene en  
25 cuenta que la conexión auxiliar propuesta, adaptable a  
costos muy asequibles de producción, permite accionar un  
vehículo con carácter ambivalente, lo que aumenta su ca-  
pacidad de funcionamiento y aporta una utilidad o un bene-  
ficio o efecto nuevo a la función a que se destina.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1ª.- CONEXION AUXILIAR PARA MANDO DE VEHICULOS DE JUGUETE, caracterizada esencialmente por el hecho de estar constituida por una conexión auxiliar, tipo enchufe, incorporada, preferentemente, a un lado del vehiculo, derivada del circuito motriz autónomo, y en disposición de recibir el enchufe de conexión de un circuito auxiliar portátil, tipo mando a distancia, que sustituye al circuito autónomo, en ausencia de carga de la batería que suministra corriente al citado circuito motriz autónomo.

5

10

2ª.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: CONEXION AUXILIAR PARA MANDO DE VEHICULOS DE JUGUETE.

15

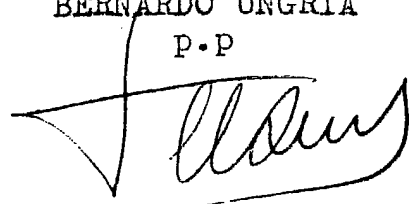
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la Presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 6 de junio de 1.979.

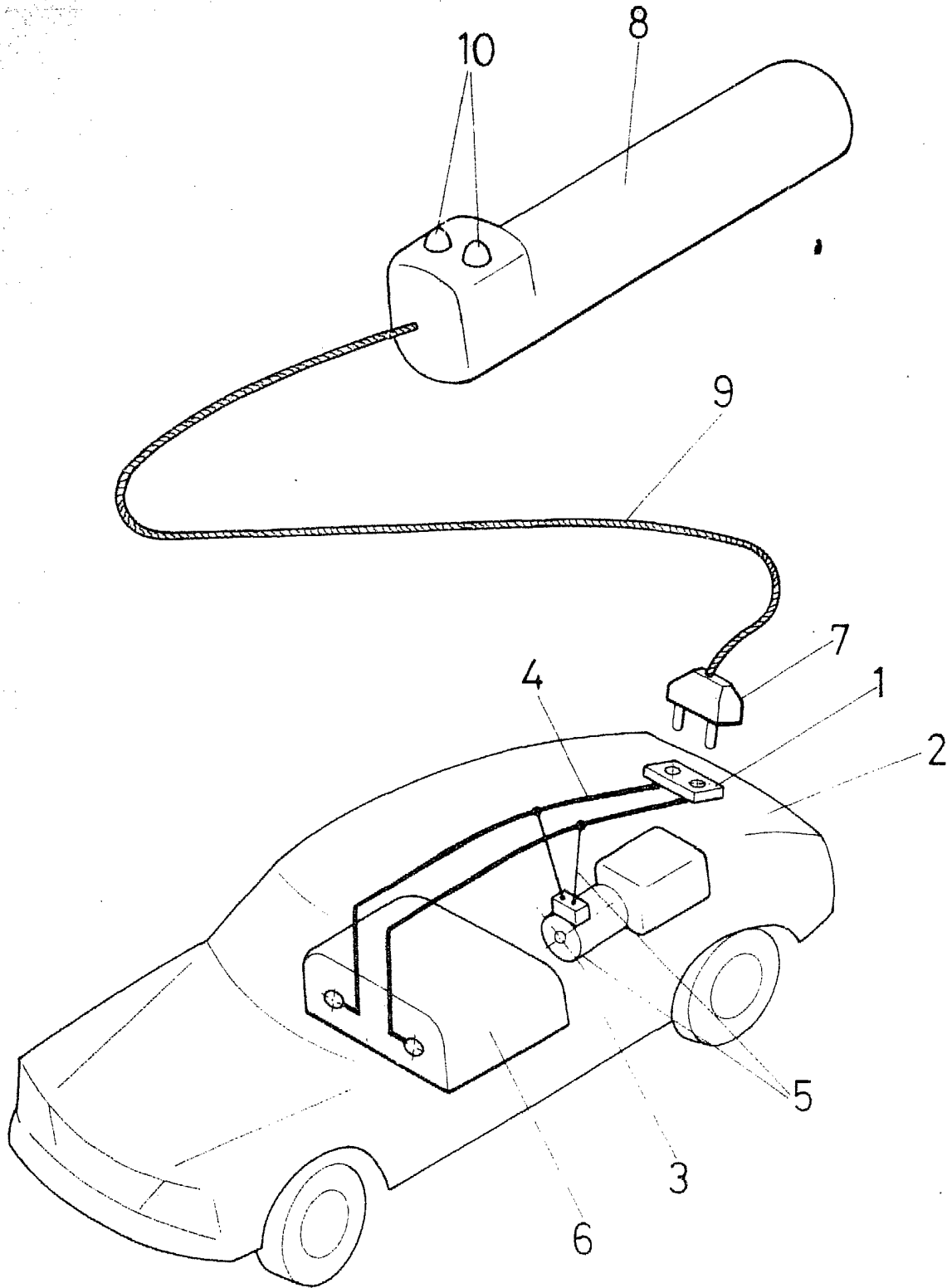
BERNARDO UNGRIA

P.P



25

30



Sección Técnica  
Madrid, a 20 de Junio de 1979  
GOMEZ Y CIA.

P.I.